



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto interlocutorio No. 364**

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual fue enviada directamente a este despacho judicial por parte de la oficina de reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI fue inicialmente asignado un proceso ejecutivo de alimentos a este Despacho el 07 de febrero del año 2022 correspondiéndole el radicado No. 2022-00054, que fue rechazado mediante auto del 15 de marzo de 2022, por no haber sido subsanado de acuerdo a lo solicitado, luego notificado por estado virtual del 16 del mismo mes en el cual se rechazó y ordenó su archivo; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial teniéndose en cuenta que se trata de nueva demanda ejecutiva de alimentos para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la demanda ejecutiva de alimentos, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Notifíquese y cúmplase,

*Laura Andrea Marin Rivera*

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4179e3a42557f69640b4907f6770b7e8c78eeb775f0930286c66b288063305**

Documento generado en 19/04/2022 03:22:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**